



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 2680 del 21 de noviembre de 2022

“Por la cual se modifican las Resoluciones Nos. 624 de 2019, la Resolución No. 108 de 2022, “*Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales*”, y se dictan otras disposiciones”.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM.

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante el numeral 2º artículo 5º del Decreto 291 de 2004, el 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 122 señala: “*Artículo 122. No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. Ningún servidor público entrará a ejercer su cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben*”.

Que el artículo 2 del Decreto 770 de 2005 “*Por el cual se establece el sistema de funciones y requisitos generales para los empleos públicos correspondientes a los niveles jerárquicos pertenecientes a los organismos y entidades de Orden Nacional, a que se refiere la Ley 909 de 2004*”, señala: “*(...)Las competencias Laborales, funciones y requisitos específicos para su ejercicio serán fijados por los respectivos organismos o entidades, con sujeción a los que establezca el Gobierno Nacional de acuerdo con los parámetros señalados en el artículo quinto del presente decreto, salvo para aquellos empleos cuyas funciones y requisitos estén señalados en la Constitución Política o en la Ley*”.

Que el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015 “*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*”, establece: “*Los organismos y entidades a los cuales se refiere el presente Título expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio. La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título. Corresponde a la unidad de personal, o la que haga sus veces, en cada organismo o entidad, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de competencias laborales y velar por el cumplimiento de las disposiciones aquí previstas. (...)*”.

Que conforme lo ha señalado el Departamento Administrativo de la Función Pública, - DAFP¹ – “*así entonces, el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales es una herramienta de gestión de talento humano que permite establecer las funciones y competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal de las instituciones públicas; así como los requerimientos de conocimiento, experiencia y demás competencias exigidas para el desempeño de estos. Es, igualmente, insumo importante para la ejecución de los procesos de planeación, ingreso, permanencia y desarrollo del talento humano al servicio de las organizaciones públicas*”.

Que el artículo 17 de la Ley 99 de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, es un establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del

¹ (Guía para Establecer o Modificar el Manual de Funciones y de Competencias Laborales, Versión 2 de abril de 2018).



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 2680 del 21 de noviembre de 2022

“Por la cual se modifican las Resoluciones Nos. 624 de 2019, la Resolución No. 108 de 2022, “Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales”, y se dictan otras disposiciones”.

patrimonio ambiental del país, así como del establecimiento de bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio.

Que mediante Resolución No. 624 de 2019, se modificó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales.

Que mediante Resolución No. 108 de 2022, se modificó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, en virtud de la expedición de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, respecto de la separación de funciones de instrucción y juzgamiento dentro del proceso disciplinario en el IDEAM.

Que en la citada Resolución fueron establecidas funciones asociadas a la fase de juzgamiento del proceso disciplinario, al empleo de Secretario General de Entidad Descentralizada, Código 0037 Grado 21 de la Secretaría General del IDEAM.

Que el DAFP a través del oficio de radicado 20224000379441 de 10 de octubre de 2022, en respuesta a la solicitud realizada por el IDEAM tendiente a cumplir con la exigencia legal contenida en el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, cuya entrada en vigencia inició el 29 de marzo de 2022, y relacionada con el estudio técnico presentado para la creación en su estructura la Oficina de Control Disciplinario Interno, indicó:

“En primer lugar, respecto a la etapa de juzgamiento, la dependencia a cargo debe estar adscrita al despacho del representante legal de la entidad, es decir, a la Dirección General en el caso del IDEAM. En ese sentido, al dejar en la Secretaría General las funciones correspondientes a la primera etapa del juzgamiento de primera instancia, no se estaría cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019, en la medida que esta área no se encuentra en el más alto nivel jerárquico. (...)

Por este motivo, no es posible modificar la estructura del Ministerio (sic) otorgándole a la Secretaría General la función de juzgamiento en primera instancia, la cual debe recaer para el caso del IDEAM, en la Oficina Asesora Jurídica. Para las funciones en materia de prevención, las mismas pueden ser desempeñadas por la Secretaría General, y teniendo en cuenta que ese encuentra a cargo de la gestión del talento humano. Respecto a las funciones de juzgamiento de segunda instancia, estas deben estar a cargo de la Dirección General, siempre y cuando el Representante legal sea de profesión abogado. La sustanciación de estos procesos, no debe recaer necesariamente en la Oficina Asesora Jurídica, y teniendo en cuenta que el número de procesos que llegan a etapa de juzgamiento es muy bajo o inexistente, de acuerdo con las cifras aportadas por la entidad en el estudio técnico. En el caso en que el Representante Legal no pueda ejercer la segunda instancia, los procesos deberán ser remitidos a la Procuraduría General de la Nación. (...)

Que se hace necesario ajustar las funciones de los empleos de Secretario General de Entidad Descentralizada, de la Secretaría General y Asesor de la Oficina Asesora Jurídica, asociadas a la fase de prevención y juzgamiento, respectivamente.

Que, en ese mismo sentido, resulta necesario ajustar las funciones y requisitos de formación académica de algunos empleos, para lo cual, la Secretaría General, y conforme las necesidades del servicio actualizó algunas fichas de manuales de funciones, los cuales se encuentran justificados en los soportes técnicos enviados a través del formato de estudio técnico correspondiente.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 2680 del 21 de noviembre de 2022

“Por la cual se modifican las Resoluciones Nos. 624 de 2019, la Resolución No. 108 de 2022, “Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales”, y se dictan otras disposiciones”.

Que en virtud de lo previsto en el artículo 2.2.2.4.9 del Decreto 1083 de 2015, que introduce un elemento nuevo en el manual de funciones, como es el del Núcleo Básico de Conocimiento – NBC, agrupación de disciplinas académicas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), a cargo del Ministerio de Educación Nacional, fueron ampliados los NBC en algunos empleos del IDEAM, con el fin de que el manual de funciones introdujera de manera general las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES, con el propósito de hacer efectivo el acceso al empleo público en igualdad de condiciones de quienes cuentan con una profesión perteneciente a un mismo ramo del conocimiento, y adicional permitir tener empleos flexibles.

Que conforme lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, y el párrafo del literal 2º del artículo 3º de la Resolución del IDEAM No. 802 del 24 de abril de 2017, el presente acto administrativo fue publicado en la página web del IDEAM por ocho (08) días calendario, a partir del diez (10) de noviembre de 2022 y hasta el diecisiete (17) de noviembre de 2022, indicando que las observaciones serían recibidas a través de correo electrónico talentohumano@ideam.gov.co, de lo cual no fueron presentadas respecto de las fichas de manuales objeto de modificación.

Que, conforme a lo anterior, la etapa de socialización con las organizaciones sindicales, se llevó a cabo en reunión celebrada el día 17 de noviembre de 2022, con SINTRAIDEAM y AEROMET, para lo cual las observaciones presentadas fueron resueltas en el mismo espacio, como consta en la grabación realizada.

Que las razones técnicas que soportan la modificación de fichas de manuales de funciones vigentes en la Resolución No. 624 de 2019 y 108 de 2021, son las siguientes:

I) **Modificación de fichas**

Que se ha identificado la necesidad, de modificar las fichas de manuales de funciones de las siguientes dependencias, conforme la siguiente relación:

No.	Empleo	Código	Grado	Nivel	Dependencia	Dependencia o Grupo Específico	Res. Ficha actual
1	Jefe de Oficina Asesora	1045	13	Asesor	Oficina Asesora Jurídica	Oficina Asesora Jurídica	010
2	Asesor	1020	012	Asesor	Dirección General	Dirección General	120
3	Secretario General Entidad Descentralizada	037	021	Directivo	Secretaría General	Secretaría General	288

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar las fichas del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, adoptados mediante Resolución 624 de 2019 y 108 de 2022, que se relacionan a continuación:

No.	Empleo	Código	Grado	Nivel	Dependencia	Dependencia o Grupo Específico	Ref. Ficha actual
1	Jefe de Oficina Asesora	1045	13	Asesor	Oficina Asesora Jurídica	Oficina Asesora Jurídica	010
2	Asesor	1020	012	Asesor	Dirección General	Dirección General	120
3	Secretario General Entidad Descentralizada	037	021	Directivo	Secretaría General	Secretaría General	288



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 2680 del 21 de noviembre de 2022

“Por la cual se modifican las Resoluciones Nos. 624 de 2019, la Resolución No. 108 de 2022, “Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales”, y se dictan otras disposiciones”.

Parágrafo: Las fichas modificadas se adjuntan en anexo, hacen parte integral de la presente resolución

Artículo 2º.- El Coordinador del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano del IDEAM, realizará la entrega a los funcionarios de las funciones y competencias determinadas en el presente manual para el respectivo empleo. Los Jefes Inmediatos responderán por la orientación del empleado en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 3º.- Al presente Manual se le aplicarán las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015. Además de los requisitos exigidos en el presente Manual, se exigirá la Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las fichas 010, 120 establecidas en la Resolución No. 0624 de 2019 y ficha 288 de la Resolución No. 108 de 2022; motivo por el que mediante el presente acto administrativo y en su parte anexa, quedan establecidas las nuevas fichas de manual de funciones respecto de los empleos citados de la planta de personal del IDEAM.

Artículo 5º.-La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 21 días del mes de noviembre de 2022.

YOLANDA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

Directora General

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Carolina Martínez Bocanegra	Contratista	
Revisó	Gilberto Antonio Ramos Suárez	Secretario General	
Expediente	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Directora del IDEAM.		

HISTORIAL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
01	26/10/2022	Creación del documento.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 2680 del 21 de noviembre de 2022

“Por la cual se modifican las Resoluciones Nos. 624 de 2019, la Resolución No. 108 de 2022, *“Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales”*, y se dictan otras disposiciones”.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
<p>Carolina Carrillo Cortés Profesional Universitario Grupo de Gestión Documental y Centro de Documentación Correspondencia Y Archivo</p>	<p>Hernán Parada Arias Coord. Grupo de Gestión Documental y Centro de Documentación</p>	<p>Gilberto Antonio Ramos Secretaría General</p>